
DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Educación Secundaria en los Contextos Rurales.

Dto. Nº 22/15.

Rawson, 15 de 2015.

VISTO:

El Expediente Nº 969 - ME - 13; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, en su Artículo 18º establece que la Educación Rural es una de las modalidades del sistema educativo nacional;

Que asimismo, la Ley Provincial de Educación VIII Nº 91 en su Artículo 51º expresa que la Educación Rural se desarrolla en los Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, y está destinada a garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, a través de formas adecuadas a las necesidades y particularidades de la población que habita en zonas rurales;

Que a tal fin en la misma Ley, en su Artículo 53º se establece que el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, es responsable de definir las medidas necesarias para que los servicios educativos brindados en zonas rurales alcancen niveles de calidad a través de modelos alternativos que, conviviendo con los formatos de la secundaria urbana y ofreciendo instancias de calidad equivalente, pongan a disposición de todos los adolescentes y jóvenes la posibilidad de completar el nivel;

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 en su Artículo 16º dispone que la educación es obligatoria en todo el país hasta la finalización de la escuela secundaria. El Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalentes en todo el país y en todas las situaciones sociales;

Que por el Decreto Provincial Nº 146/08 las Escuelas del Área Rural incorporaron el primer año de la Educación Secundaria a partir del año 2008, continuando con la estructura pedagógica y administrativa vigente mientras dure el periodo de transición, el cual es fijado por la misma norma legal hasta el año 2012 inclusive;

Que desde el año 2013, se inicia la implementación del Nuevo Diseño Curricular para la Educación Secundaria, con el Ciclo Básico aprobado por Resolución ME Nº 324/14;

Que en el año 2014, se implementa el Ciclo Orientado como experiencia piloto iniciando la implementación del Nuevo Diseño Curricular de algunas orientaciones y en escuelas previamente seleccionadas entre las cuales se cuenta con escuelas secundarias rurales;

Que en el presente año la jurisdicción ha presentado para su validación nacional de títulos, los Diseños Curriculares del Ciclo Orientado de Nivel Secundario y los Diseños Curriculares de la Educación Secundaria Técnica;

Que visto el proceso de implementación del Diseño Curricular en el Ciclo Orientado, se ha previsto la generalización del mismo al inicio del ciclo lectivo 2015;

Que el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, con base en el principio político de que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social garantizado por el Estado, viene realizando importantes esfuerzos no sólo con el propósito de ampliar la cobertura de los servicios educativos sino, además, de promover la igualdad y calidad educativa, tanto en el ámbito urbano como rural;

Que, en esta Dirección, se incluye a la ruralidad en la estructura del gobierno educativo y en la agenda política y técnica-pedagógica con carácter sostenido en el tiempo, acompañando la trayectoria de la escolaridad obligatoria de todos y cada uno de los niños/as, adolescentes y jóvenes, resguardando la calidad de la oferta, considerando a la presencialidad del estudiante como condición necesaria para el logro de estas expectativas;

Que en función de lo antes expresado, resulta útil reorganizar pedagógica y administrativamente la Educación Secundaria Rural, adecuando la normativa existente a los requerimientos de los nuevos lineamientos políticos-pedagógicos derivados de la Ley de Educación Nacional, de la Ley de Educación Provincial, de las Resoluciones del Consejo Federal de Educación y del Nuevo Diseño Curricular para la Educación Secundaria;

Que, a tal fin, es conveniente facultar al Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, para disponer la creación de Escuelas sedes de Educación Secundaria Rural en cada una de las regiones educativas para garantizar el funcionamiento de la estructura organizativa a nivel pedagógico y administrativo que se creen, por el presente Decreto;

Que, a tal fin, es necesario derogar los Decretos: Nº 135/95 de creación de la Escuela Abierta Semipresencial Nº 900 sede central y sus respectivos Núcleos Zonales; Nº 150/97 de aprobación del Tercer Ciclo de Educación General Básica en áreas rurales; Nº 517/01 de aprobación de la oferta de Educación Polimodal Rural; el Anexo IV Organización de la Educación Secundaria Rural del Decreto Nº 146/08 y las Resoluciones ME Nº 334/99 de creación del Programa Semipresencial Educación Polimodal para Adultos (ProSEPA) y Nº 228/13 que reglamenta el funcionamiento del Ciclo Básico de La Educación Rural; y toda otra norma legal que se oponga al presente;

Que es necesario ampliar los alcances de la Resolución ME Nº 53/11 de creación y organización de las Unidades Educativas Multinivel;

Que asimismo, es necesario reasignar la Escuela Nº 7708, creada por Decreto Nº 847/11, en el marco de la implementación de la Nueva Estructura de la Educación Secundaria Rural en la localidad de Esquel;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:
El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- DEROGAR los Decretos: N° 135/95 de creación de la Escuela Abierta Semipresencial N° 900 sede central y sus respectivos núcleos zonales; N° 150/97 de aprobación del Tercer Ciclo de Educación General Básica en áreas rurales; N° 517/01 de aprobación de la oferta de Educación Polimodal Rural; el Anexo IV Organización de la Educación Secundaria Rural del Decreto N° 146/08 y las Resoluciones ME: N° 334/99 de creación del Programa Semipresencial Educación Polimodal para Adultos (ProSEPA) y N° 228/13 que reglamenta el funcionamiento del Ciclo Básico de la Educación Rural, y toda otra norma legal que se oponga al presente Decreto.

Artículo 2°.- AMPLIAR el Anexo II, SECUNDARIO BÁSICO RURAL, de la Resolución ME N° 53/11, de creación y organización de las Unidades Educativas Multinivel, extendiendo sus alcances al Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, el cual quedará redactado de acuerdo al Anexo II del presente Decreto.

Artículo 3°.- SUBSUMIR la estructura funcional y sus respectivos cargos, horas cátedra, infraestructura, equipamiento y mobiliario de la Escuela Abierta Semipresencial N° 900 sede central, sus respectivos Núcleos Zonales y toda oferta educativa a su cargo, inclusive la denominada Programa Semipresencial Educación Polimodal para Adultos (ProSEPA) creado por Resolución ME N° 334/99, a la implementación de la Nueva Estructura de la Educación Secundaria Rural creada por el presente decreto, en los términos y condiciones que establezca el Ministerio de Educación de la Provincia.

Artículo 4°.- IMPLEMENTAR a partir del año 2015 la Estructura Organizativa, Pedagógica y Administrativa de la Escuela Secundaria Rural en la Provincia del Chubut, de acuerdo a lo detallado en los Anexos I, Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V, Anexo VI, Anexo VII, Anexo VIII, Anexo IX, Anexo X que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5°.- REASIGNAR la Escuela N° 7708, CUE N° 2600702-00, creada por Decreto N° 847/11, a la ciudad de Esquel, en el marco de la implementación de la Nueva Estructura de la Educación Secundaria Rural, que funcionará en el Centro de Actualización e Innovación Educativa (CAIE) con domicilio en calle Sáenz Peña N° 2352 de la mencionada ciudad.

Artículo 6°.- FACULTAR al Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, a dictar la normativa necesaria de la implementación para la Educación Secundaria Rural de acuerdo con los nuevos lineamientos políticos-pedagógicos y curriculares aprobados para el Nivel Secundario.

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Coordinación de Gabinete.

Artículo 8°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al boletín oficial y cumplido, ARCHIVASE.

Dr. MARTIN BUZZI
JUAN CARLOS GARITANO
Lic. RUBEN OSCAR ZARATE

EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LOS CONTEXTOS RURALES DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

ENERO 2015

ANEXO I

FUNDAMENTACIÓN

El medio rural debe definirse, desde una visión integrada de la sociedad y sus múltiples actividades y relaciones, teniendo en cuenta consideraciones inherentes a la forma de vida y a la organización social de la producción, en un ámbito en el que se valoriza el territorio. Este enfoque supone la superación de la clásica dualidad urbano - rural (concebida como contraposición) y la consecuente necesidad de enmarcar las prácticas educativas en ámbitos singulares, en tanto se entiende a la ruralidad como configuración multidimensional y compleja, como «entramado de actores, redes, espacios y culturas» (Gobierno de la Provincia de Córdoba, 2010). De tal modo, en esta propuesta, lo rural se concibe y define como una situación concreta que caracteriza a un fragmento del territorio como unidad de intervención de políticas públicas específicas.

También lo rural quedó sujeto a la idea de lo agropecuario, y como un asentamiento de baja densidad, cuando en realidad dicho ámbito constituye una «unidad socioeconómica» en un espacio geográfico con componentes distintivos, tales como: el territorio como fuente de recursos naturales y soporte de actividades económicas; la población que practica diversas actividades de producción, consumo y relación social; asentamientos que se relacionan entre sí y con otros mediante el intercambio; conjunto de instituciones públicas y privadas que vertebran y articulan el funcionamiento del sistema, operando dentro de un marco jurídico determinado.

En las últimas décadas, en la Provincia del Chubut, al ampliarse en forma paulatina la obligatoriedad escolar (primero hasta el 9o año de EGB 3 con la Ley Federal N° 24195, y luego extendida a toda la Educación Secundaria por la Ley Nacional N° 26.206-LEN) se implementaron proyectos y programas adecuados al contexto rural, como el Proyecto 7 EGB 3 Rural del Plan Social Educativo.

Previo a ello, al inicio de los 90, en lo referido a la educación secundaria rural, la Provincia había puesto en marcha como experiencia piloto el Proyecto Educación y Trabajo Ciclo Básico y Superior como una oferta educativa innovadora para el ámbito rural que luego de una evaluación externa a cargo del Consejo Federal de Inversiones se institucionaliza como «Escuela Abierta Semipresencial» hoy conocida como EAS N° 900, y sus múltiples Núcleos Zonales.

Con el transcurrir del tiempo, en función de los cambios establecidos en el sistema educativo nacional, se reorganiza esta oferta educativa mediante el Decreto N° 517/01 acotándola al nivel Polimodal.

En la actualidad el Estado, en base al principio de que la educación y el conocimiento son un derecho personal y un bien social, acorde al marco normativo establecido por la LEN N° 26.206, Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075-LFE, Ley Provincial VIII - N° 91, Decreto Provincial N° 146/08 y Resoluciones del Consejo Federal de Educación, en especial la Resolución CFE N° 128/10, se convierte en el garante de este mandato. Para ello resulta necesario elaborar las líneas político-pedagógicas acorde a estos nuevos requerimientos y principios.

En este sentido y referido a la Educación Rural, la LEN N° 26.206 establece que:

CAPÍTULO X - EDUCACIÓN RURAL

ARTÍCULO 49.- «La Educación Rural es la modalidad del sistema educativo de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria destinada a garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a través de formas adecuadas a las necesidades y particularidades de la población que habita en zonas rurales. Se implementa en las escuelas que son definidas como rurales según criterios consensuados entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y las Provincias, en el marco del Consejo Federal de Educación. «

En este marco se inserta el sistema educativo, con sus particularidades propias, más las de la modalidad, apuntando a que los niños y jóvenes de zonas rurales accedan a una educación igualitaria y obligatoria como lo establece la LEN.

La LEN N° 26.206 que define a la modalidad, establece entre sus principales objetivos:

CAPÍTULO X - EDUCACIÓN RURAL

ARTÍCULO 50.-

- a) «Garantizar el acceso a los saberes postulados para el conjunto del sistema a través de propuestas pedagógicas flexibles que fortalezcan el vínculo con las identidades culturales y las actividades productivas locales.
- b) Promover diseños institucionales que permitan a los/as alumnos/as mantener los vínculos con su núcleo familiar y su medio local de pertenencia, durante el proceso educativo, garantizando la necesaria coordinación y articulación del sistema dentro de cada provincia y entre las diferentes jurisdicciones.
- c) Permitir modelos de organización escolar adecuados a cada contexto, tales como agrupamientos de instituciones, salas plurigrados y grupos multiedad, instituciones que abarquen varios niveles en una misma unidad educativa, escuelas de alternancia, escuelas itinerantes u otras, que garanticen el cumplimiento de la obligatoriedad escolar y la continuidad de los estudios en los diferentes ciclos, niveles y modalidades del sistema educativo, atendiendo asimismo las necesidades educativas de la población rural migrante.
- d) Promover la igualdad de oportunidades y posibilidades asegurando la equidad de género.»

Se trata de potenciar a la escuela rural, como un lugar destacado para la promoción y organización comunitaria, es decir, para el desarrollo local. Para ello se requiere definir una política que garantice el derecho a la educación, refuerce la escolaridad obligatoria, promueva el desarrollo comunitario y fomente el arraigo de la población en los distintos parajes y localidades aisladas y dispersas del territorio provincial, a través de proyectos y formas institucionales de organización escolar que brinden a los estudiantes las mejores condiciones, teniendo en cuenta la diversidad de factores que influyen y el contexto en el cual se opera.

Por ello, se plantea un proyecto educativo para el medio rural como nueva alternativa de «eco-desarrollo». La cual debe tener en cuenta el aprovechamiento diversificado y sostenido a largo plazo, orientado a satisfacer prioritariamente las necesidades educativas de la población rural involucrada. Guiar a los jóvenes en la elección de sus estudios superiores o inserción laboral, reconociendo sus derechos como ciudadano, el derecho a la tierra y sobre qué significa ser minifundista, peón rural, integrante de una comunidad originaria, o campesino; a fin de brindarles las mejores condiciones tanto para migrar a la ciudad como para quedarse en su medio.

Teniendo en cuenta las nuevas características del medio rural, tales como: la aparición de nuevas actividades producto de la globalización y los avances tecnológicos, fuertes interrelaciones entre el campo y la ciudad, el uso de los recursos en la producción rural y la problemática ambiental; y considerando que las actividades agropecuarias continúan siendo una alternativa viable y concreta para una parte significativa de la población rural, la escuela debe estar en condiciones de propiciar un desarrollo rural sustentable, a través de proyectos educativos adecuados a las demandas del contexto y con la intervención de docentes capacitados para tal fin.

Para la resolución de las problemáticas en el ámbito rural, las lógicas de Estado y entre ellas las propias del sistema educativo, deben considerarse en la misma perspectiva, tanto lo espacial como lo pedagógico. En este sentido se identifican algunos problemas centrales que influyen en todos los niveles de la escuela rural y la vida comunitaria:

- La identidad del trabajo docente en y para la ruralidad.
- La migración campo - ciudad y el desequilibrio de las economías regionales.
- Las identidades juveniles, sus perspectivas y sus proyectos de vida.
- Necesidad de incentivo que fomente el arraigo. El contexto rural también condiciona una dinámica propia, influenciada por categorías a considerar que incluyen:
 - La construcción propia de imaginarios.
 - Las redes de circulación de información propias de cada ámbito rural.
 - Redes de circulación entre el ámbito rural y urbano (de migrantes rurales a la ciudades). • Las cosmovisiones propias de este ámbito.
 - Los territorios habitados por los pueblos originarios.
 - La tensión tierra - territorio.
 - La tensión entre la producción tradicional y la producción intensiva.
 - La diversidad cultural de los Pueblos, con sus propias lecturas y concepciones diversas de «lo rural».
 - La pluralidad de actores en distintas condiciones y posiciones.

Así, la Modalidad Rural continuará diseñando políticas educativas adecuadas al contexto que garanticen el derecho a la educación, la obligatoriedad y continuidad de los estudios en los tres niveles de escolaridad. Para ello, se proponen modelos de organización escolar que incluyan entre sus objetivos principales propiciar estrategias de desarrollo local así como instancias de participación, tendientes a promover y fortalecer la capacidad emprendedora local.

El fortalecimiento del vínculo con las identidades culturales y la generación de proyectos locales deberán ser criterios insoslayables para la definición de lineamientos pedagógicos que orienten las propuestas educativas.

Material bibliográfico de referencia:

CASTRO, Hortensia y REBORATTI, Carlos (2007) «Revisión del concepto de ruralidad en la Argentina y alternativas posibles para su redefinición», SAGPyA, PROINDER. (Versión preliminar) Disponible en:
http://www.sagpva.mecon.gov.ar/new/Q-0/programas/desarrollo_rural/proinder/publi.php

CAVIGLIA, Sergio E. (2009) Artículo «Nueva Ruralidad y Desarrollo. Definiciones Básicas».

GUTMAN, Pablo (1988) Desarrollo Rural y Medio Ambiente en América Latina. Desarrollo rural y medio ambiente en América Latina. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina. CEUR.

CROGNOLINO, Elsa. «Entrevista» - UNLPam-Revista N° 11 (2007).pp. 139-144.
Aportes realizados por la Coordinación Nacional de Educación Rural. Ministerio de Educación de la Nación
Aportes realizados por la Coordinación Nacional de Educación Rural. Ministerio de Educación de la Nación
Documento «Educación Secundaria en Ámbitos Rurales Encuadre General 2013-2015» Ministerio de Educación de la Provincial de Córdoba. Córdoba, Argentina.

ANEXO II

Principios Orientadores para la Educación Secundaria Rural-ESR-

- La UEM concebida como unidad pedagógica organizativa a nivel local: Una escuela rural única (lo común) atravesada por los diferentes niveles educativos-Unidad Educativa Multinivel-UEM que se constituye como una unidad pedagógica y organizativa a nivel local.
- Contextualización: Una organización pedagógica y/o formato escolar acorde al contexto de cada institución (lo diverso): cantidad de estudiantes, condiciones de aislamiento (Residencias escolares), disponibilidad edilicia, períodos escolares, alternancias, accesibilidad. Como un ejemplo, entre otras alternativas, tener en cuenta el trabajo en pareja pedagógica entre docente tutor y docente itinerante y el agrupamiento de estudiantes en pluri-año/curso.
- Acompañamiento a la trayectoria escolar: Fortalecer una dinámica propia de la Educación Secundaria Obligatoria, que interviene dentro de la UEM (una diversidad dentro de la unidad, o una unidad atravesada por la diversidad) para evitar el egreso anticipado del estudiante con trayectoria escolar incompleta, considerando como elemento clave la presencialidad de los estudiantes en la escuela. El acompañamiento debe contemplar variadas propuestas y alternativas metodológicas que garanticen el recorrido escolar completo acorde a los tiempos, posibilidades y ritmos de aprendizaje de cada estudiante a fin de concretar la continuidad pedagógica. Se dispondrá de los recursos existentes en el ámbito del Ministerio de Educación, ya sean estos proyectos o programas jurisdiccionales o nacionales para hacer más atractiva la propuesta escolar para el estudiante rural; como por ejemplo CAJ, CLAN, CLAP y otros que a futuro puedan ser implementados.
- Articulación: la articulación concebida en tres planos: a) política, b) institucional y c) pedagógica. La articulación política se refiere al consenso entre las autoridades municipales y el Ministerio de Educación para aunar esfuerzos en pos del bienestar educativo de la localidad. La articulación institucional requiere de un trabajo en red en donde no se superpongan acciones y se definan áreas de competencia entre los distintos actores. Finalmente la articulación pedagógica impacta en lo interno de cada estamento ya sea UEM, itinerancia, supervisión, etc. y está destinada a planificar líneas de acción de carácter curricular y/u otros aspectos de índole pedagógica-didáctica que hacen al enriquecimiento y retroalimentación de la propuesta educativa. Gestión Participativa y Democrática: La conformación de Equipos de Trabajo, Mesas de Gestión, apuntado a una escuela más democrática y participativa, con la intervención de todos sus actores institucionales. Potenciando la conformación de centros de estudiantes u otros espacios de participación juvenil orientados a la construcción de ciudadanía.

ANEXO III

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL

La Dirección General de Educación Rural, teniendo en cuenta los aportes de todos los actores educativos de la ruralidad, elabora una propuesta organizativa y funcional a desarrollarse en tres dimensiones:

DIMENSIÓN REGIONAL 1.-ESCUELAS: las escuelas que ofrecen la educación secundaria rural en las distintas regiones educativas podrán organizarse de la siguiente manera:

- a) ESCUELA SECUNDARIAS EN CONTEXTO RU-

RAL: organizadas con un modelo funcional similar a las escuelas secundarias urbanas, con algunas características específicas de la ruralidad. **Ver listado de las mismas en Anexo IV**

b) ESCUELAS SEDES: son aquellas que tienen a su cargo el manejo de la documentación administrativa del personal y/o del estudiante y el acompañamiento pedagógico de un agrupamiento de escuelas UEM con injerencia solo en el Nivel de Educación Secundaria (UEM-ES). Tendrá a su cargo el seguimiento pedagógico de acciones que desempeñen los profesores itinerantes.

Pueden conformar unidades educativas independientes o estar asentadas en una escuela secundaria con formato urbano. Ver listado de las mismas en Anexo IV

c) ESCUELAS UEM: dentro de este formato de escuelas que atienden los tres niveles de la Educación Obligatoria, solo se tendrá injerencia en el ámbito que le corresponde al Nivel de Educación secundaria -UEM-ES-, éstas se organizarán en agrupamientos de escuelas, tal como lo dispone la Resolución CFE N° 128/10:

«Se concibe el agrupamiento como una unidad de análisis de necesidades y posibilidades de un conjunto de escuelas -que comparten condiciones por su localización - y como ámbito de aplicación de alternativas de trabajo conjunto. Desde esta perspectiva sebrindan respuestas situadas a las problemáticas comunes de varias escuelas en el marco de redes, núcleos, unidades de gestión locales y otras diversas formas de trabajo compartido entre instituciones», con el fin de superar el aislamiento pedagógico y de condiciones de accesibilidad, propiciando la vinculación entre estudiantes, docentes, comunidades y otras instituciones locales, regionales y nacionales.

«Un agrupamiento no supone una sumatoria de escuelas. Por el contrario, hace referencia a un conjunto de escuelas que sin perder su propia autonomía e identidad, establezcan objetivos comunes y desarrollen acciones e interacciones entre sí. Implica vínculos formalmente constituidos entre un conjunto de escuelas, por lo común geográficamente cercanas, pero fundamentalmente con posibilidades reales de encuentro. Progresivamente estos espacios pueden avanzar hacia la conformación de redes sustentables.

Un agrupamiento posibilita la articulación de entre 5 y 15 escuelas rurales con dependencia administrativa de una escuela secundaria de referencia que se denomina escuela sede. La cantidad de instituciones se definirá en cada caso en función de las características geográficas y las particularidades de comunicabilidad y accesibilidad de cada zona.»

Ver listado de las mismas en el Anexo IV

d) OTRAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN CONTEXTOS RURALES CON FORMATOS DIVERSIFICADOS

Escuela N° 7706 Piedra Parada: escuela con alternancia.

2.ITINERANCIA: constituida por docentes de educación secundaria con título para el nivel que brinda asistencia pedagógica y didáctica disciplinar a los estudiantes y a los docentes tutores de las UEM-ES en los distintos espacios curriculares de los Ciclos Básico y Orientado, acorde con los agrupamientos de escuelas UEM-ES y las características singulares y particulares de la población estudiantil conforme el Proyecto Institucional tanto de la Escuela Sede como de las UEMES.

Ver listado de itinerancias y dependencias en Anexo IV.

3.- SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA :

Los supervisores de las sedes de cada una de las regiones educativas en las que se desarrolla la educación secundaria rural deben participar en la ejecución de las líneas de acción previstas para esta modalidad por la Dirección General de Educación Rural, además de las propias del nivel.

Esto implica involucrarse en el seguimiento, asesoramiento y acompañamiento de la implementación del Diseño Curricular de la Educación Secundaria (ambos ciclos) y de la estructura organizativa específica para la ruralidad.

4. REFERENTE TERRITORIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RURAL (RTESR):

Nexo regional de la propuesta de la Educación Secundaria en contexto rural entre la Dirección General de Educación Rural, Dirección General de Educación Secundaria, las instituciones locales y regionales involucradas en el proceso de implementación de la educación secundaria rural.

Ver Perfil, Misiones y funciones en el Anexo

VIII.

DIMENSIÓN INSTITUCIONAL

- Centraliza la conducción administrativa y pedagógica de los CB y de los CO en las Regiones I, III, IV y V, en las unidades educativas cuyo prototipo institucional está definido en la dimensión regional en el apartado «1.- Escuelas».

-Tiene como finalidad consolidar la estructura de la Educación Secundaria Rural a partir de la articulación entre el Ciclo Básico y el Ciclo Orientado concibiéndola como una unidad pedagógica y organizativa.

-Planta Orgánico Funcional (ver en Anexo V). -Actores institucionales: Roles y funciones (ver Anexo VII).

DIMENSIÓN CURRICULAR

La organización pedagógica y didáctica del desarrollo curricular de la Educación Secundaria para ámbitos rurales puede ser abordada a través de dos modalidades o «formatos» diferentes: • Pluriaño/curso;

• Graduada.

Se entiende por pluriaño/curso, a la modalidad organizativa pedagógica y didáctica, según la cual estudiantes de diferentes edades y que cursan distintos años de la Educación Secundaria comparten un mismo tiempo y espacio.

La conformación de dichos grupos se realizará en virtud de la matrícula total y estará a cargo de un equipo docente (Profesor Itinerante y Docente Tutor: maestro o profesor). Cada grupo tendrá un máximo de doce (12) estudiantes

independiente del ciclo y/o año que cursen. Cuando la matrícula supere los quince (15) estudiantes podrá asignarse un nuevo grupo.

Los criterios de conformación de los grupos serán variados: edades próximas, intereses afines, necesidad de aprendizaje común, un proyecto de trabajo compartido pero con niveles de complejidad diferente en el abordaje de contenidos, o bien con materiales educativos diversificados, entre otras posibilidades.

En la modalidad graduada, la conformación de los grupos queda determinada por el año de escolaridad.

En ambas modalidades de organización pedagógica y didáctica, con la intención de orientar la acción educativa en la dirección que establece esta propuesta curricular, las instituciones educativas habrán de promover estrategias de enseñanza y de aprendizaje que posibiliten a los estudiantes resolver situaciones y problemas contextualizados, ricos y diversos; que demanden la búsqueda, construcción e integración de conocimientos y favorezcan la apropiación reflexiva de conceptos, habilidades y actitudes.

ANEXO IV

LISTADO DE ESCUELAS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA RURAL

a)-ESCUELAS SECUNDARIAS EN CONTEXTO RURAL

Región I:

Escuela N° 727 Cholila Escuela N° 7709 Cushamen **Región III:**

Escuela N° 7724 de Aldea Escolar **Región IV:**

Escuela N° 777 Paso de Indios

Escuela 7711 Gastre

Escuela 7723 Gan Gan Escuela 7725 Las Plumas

b)-ESCUELAS SEDES

• **Región I**

Escuela N° 727 Cholila Escuela N° 7709 Cushamen

• **Región III**

Escuela N° 7708 Esquel

Escuela N° 719 Gobernador Costa

Escuela N° 791 Esquel

• **Región IV**

Escuela N° 787 Trelew Escuela N° 7712 Rawson

Escuela N° 7723 Gan Gan Escuela N° 7725 Las Plumas

Región V

Escuela N° 706 Río Mayo

C-ESCUELAS UEM-ES Y SUS AGRUPAMIENTOS

• **Región I**

Escuela Sede N° 7709 Cushamen UEM-ES N° 103 Lago Rivadavia. UEM -ES N° 59 Fofó Cahuel.

UEM-ES N° 60 Ranquil Huao (período especial) UEM-ES N° 67 Ñorquinco Sur.

UEM -ES N° 69 Colonia Cushamen. (Período especial)

UEM-ES N° 90 Leleque.

UEM-ES N° 186 El Turbio. (Período especial)

Escuela Sede N° 727 Cholila --- UEM-ES N° 75 El

Blanco

• **Región III**

Escuela Sede N° 7708 -Esquel

UEM-ES N° 188 Alto Río Percy (período especial) UEM-ES N° 208 Sierra Colorada (período especial) UEM-ES N° 25 Lago Futalaufquen (período especial) UEM-ES N° 99 Costa del Lepa (período especial)

UEM-ES N° 98 Los Cipreses (período especial) UEM-ES N° 114 Lago Rosario (período especial) UEM-ES N° 10

Carrenleufú (período especial) UEM-ES N° 113 Cerro Centinela (período especial) UEM-ES N° 129 Aldea Epulef

(período común) UEM-ES N° 79 Colán Conhué (período común) UEM-ES N° 134 Paso del Sapo (período

común)

Escuela Sede N° 791 -Esquel --- UEM-ES N° 107

Nahuel Pan

(período especial)

Escuela Sede N° 719 Gobernador Costa

UEM-ES N° 97 -Aldea Las Pampas (período espe-

cial)

• **Región IV**

Escuela Sede N° 7712 -Rawson

UEM-ES N° 117 Lagunita Salada

UEM-ES N° 128 Blancuntre

UEM-ES N° 62 YalaLaubat

UEM-ES N° 95 Telsen

- UEM N° 92 Sepaual
- Escuela Sede N° 7725 -Las Plumas
 - UEM-ES N° 56 Dique Florentino Ameghino
 - UEM-ES N° 6 Los Altares
 - UEM-ES N° 31 Cerro Cóndor UEM-ES N° 118 El Mirasol UEM-ES N° 212 El Escorial.
 - Escuela Sede N° 787- Trelew
 - UEM-ES N° 64 Loma Grande
 - UEM-ES N° 55 Treorky
 - UEM-ES N° 78 Puente Hendre
- Escuela Sede N° 7723- Gan Gan

- **Región V**
 - Escuela Sede N° 706 -Río Mayo UEM-ES N° 63 Chacay Oeste
 - UEM-ES N° 70 Facundo UEM-ES N° 71 Aldea Beleiro UEM-ES N° 73 Ricardo Rojas UEM-ES N° 94 Lago Blanco
 - UEM-ES N° 102 Buen Pasto UEMES N° 127 Aldea Apeleg

ITINERANCIAS -DEPENDECIAS:

- Región I: Cushamen- Escuela N° 7709
- Región III: Esquel- Escuela N° 7708
- Gobernador Costa - Escuela N° 719
- Región IV: Rawson-Escuela N° 7712
- Las Plumas -Escuela N° 7725 Gan Gan- Escuela N° 7723
- Región V: Río Mayo- Escuela N° 706